



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL GUADALAJARA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las veintidós horas del cinco de junio de dos mil quince, en las instalaciones que ocupa la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, ubicadas en la calle José María Morelos número 2367, colonia Arcos Vallarta de esta ciudad, sesionó el Pleno del órgano jurisdiccional conformado por la Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso y los Magistrados Electorales José Antonio Abel Aguilar Sánchez y Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez, con la presencia del Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales.

El Secretario General de Acuerdos, dio fe de la existencia de quórum legal y hecho lo anterior, la Magistrada Presidenta, declaró abierta la sesión y acto continuo concedió el uso de la voz al Magistrado José Antonio Abel Aguilar Sánchez quien sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo de cumplimiento de sentencia relativo al **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano** con clave **SG-JDC-11240/2015**, promovido vía *per saltum* por Ana Lilia Yáñez Birrueta, Fátima del Carmen Cervantes Limón, Juan Magallón Ruíz, Felipe de Jesús García Velazco, Claudia Marcela Aceves Villanueva, Miguel Arias Leos, María Guadalupe Godínez Zúñiga, Laura Nefertari Hernández Solís y María Patricia Ramírez Meza, quienes Impugnan, la omisión del Partido del Trabajo de presentar diversos documentos ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del

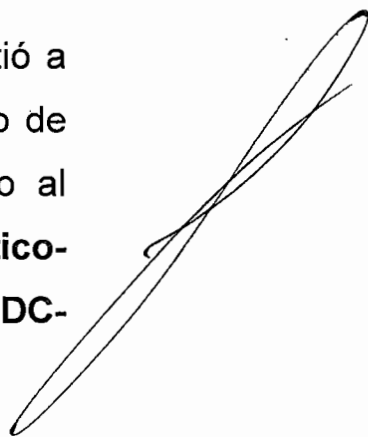
Estado de Jalisco, para que los actores fueran registrados como regidores propietarios y suplentes respectivamente, con el fin de integrar la planilla de munícipes del aludido Instituto político en Ocotlán, Jalisco; acto que está relacionado con el Acuerdo IEPC-ACG-065/2015, emitido el cuatro de abril del presente año, por dicha autoridad administrativa electoral local.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto del acuerdo aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

PRIMERO. Acorde a lo argumentado en el considerando segundo del presente Acuerdo Plenario, se tiene al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, dando cabal cumplimiento a la sentencia emitida por esta Sala Regional el veintisiete de mayo del año en curso en el juicio ciudadano SG-JDC-11240/2015.

SEGUNDO. Se conmina a la Comisión Ejecutiva del Partido del Trabajo en el Estado de Jalisco, por las razones señaladas en este fallo, para que en lo sucesivo, sea más diligente en informar del cumplimiento a las obligaciones que esta ejecutoria le impuso.

Asimismo, el Magistrado Aguilar Sánchez sometió a consideración del pleno la propuesta de acuerdo de cumplimiento y aclaración de sentencia relativo al **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano** con clave **SG-JDC-**

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long, sweeping tail that extends towards the bottom right of the page.



11245/2015, promovido por Luis Guillermo Saldaña Moreno, a fin de impugnar la resolución recaída al juicio ciudadano local, relativa al expediente identificado con la clave JDC-5928/2015, de diez de mayo de dos mil quince, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, relacionada con la integración del Consejo Distrital Electoral Local 8 con sede en Guadalajara, Jalisco, para el proceso electoral local ordinario 2014-2015.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto del acuerdo aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

PRIMERO. Por las razones expuestas en el segundo considerando de este fallo, es improcedente la aclaración de sentencia planteada por Luis Guillermo Saldaña Moreno.

SEGUNDO. Por los motivos y fundamentos expuestos en el tercer considerando de esta resolución, se declara cumplida la sentencia emitida por esta Sala Regional en el expediente identificado al rubro.

De igual manera, el Magistrado José Antonio Abel Aguilar Sánchez sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo de cumplimiento de sentencia relativo al **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano** con clave **SG-JDC-11248/2015**, promovido por María Herlinda Torrez Gutiérrez, contra el acuerdo CG/0070-MAYO-2015, emitido por el Consejo

General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, mediante el cual se canceló su registro como candidata independiente a presidenta del municipio de Mulegé en esa entidad.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto del acuerdo aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

PRIMERO. Se tiene por recibida la documentación remitida, misma que se ordena agregar al expediente para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Se tiene por cumplida la ejecutoria pronunciada el veintitrés de mayo de dos mil quince en los autos del presente juicio.

Para continuar, el Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo de cumplimiento de sentencia relativo al **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano** con clave **SG-JDC-11237/2015**, promovido por Luis Guillermo Martínez Mora, por derecho propio y en su calidad de candidato a Presidente Municipal en Zapopan, Jalisco, por el Partido Acción Nacional, a fin de controvertir la resolución de primero de mayo pasado, relativa al Procedimiento Sancionador Especial PSE-TEJ-085/2015, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en la que declaró la inexistencia de los hechos atribuidos al Partido Revolucionario Institucional, al Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Zapopan y al ciudadano José



Ramón Almada Díaz, director de la persona moral
“Imágenes Móviles”.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto del acuerdo aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

PRIMERO. Se tiene por cumplida la ejecutoria pronunciada el veintinueve de mayo de dos mil quince en los autos del presente juicio ciudadano.

SEGUNDO. En razón de lo anterior, con fundamento en el artículo 199, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, archívese este expediente para los efectos previstos en los artículos 24 y 25 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

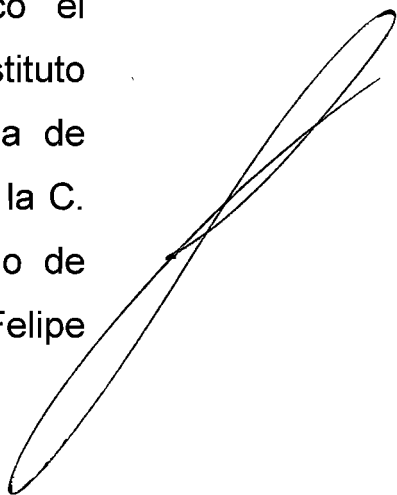
Por otra parte, el Magistrado Partida Sánchez sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo de cumplimiento de sentencia relativo al **juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral con clave SG-JLI-4/2015**, promovido por María de los Dolores Gueta Flores, por su propio derecho, a fin de impugnar del Instituto Nacional Electoral el pago o retraso de la primera quincena de marzo de dos mil quince, así como un bono por pago de horas extras por ser año electoral, el procedimiento correspondiente contra quienes retrasaron su pago, así como otras situaciones que –afirma– causaron afectación a sus derechos laborales.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto del acuerdo aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

PRIMERO. Se tiene por cumplida la ejecutoria pronunciada el veintinueve de abril de dos mil quince en los autos del presente juicio laboral.

SEGUNDO. En razón de lo anterior, con fundamento en el artículo 199, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, archívese este expediente para los efectos previstos en los artículos 24 y 25 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

También, el Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo de cumplimiento de sentencia relativo al **juicio de revisión constitucional electoral** con clave **SG-JRC-95/2015**, promovido por el Partido Acción Nacional, a través de Pedro Pablo Chirinos Benítez, en su calidad de Representante Suplente de dicho instituto político, a fin de impugnar la resolución de once de mayo del año en curso, emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Sonora, dentro del Recurso de Apelación RA-PP-47/2015, en la que revocó el Acuerdo IEEPC/CG/115/15, emitido por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, y ordenó la cancelación del registro de la C. Delfina Lilian Ochoa, como candidata al cargo de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de San Felipe





de Jesús, Sonora, postulada por el referido ente político.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto del acuerdo aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

PRIMERO. Se tiene por cumplida la ejecutoria pronunciada el veintisiete de mayo de dos mil quince, en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral **SG-JRC-95/2015**.

SEGUNDO. Archívese el presente por encontrarse concluido.

Asimismo, la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo de cumplimiento de sentencia relativo al **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano** con clave **SG-JDC-11247/2015**, promovido por Jorge Ramírez Martínez y Baldemar Sicaños, por derecho propio, a fin de impugnar los acuerdos CG-0073-MAYO-2015 y CG-0071-MAYO-2015, dictados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en los que se canceló sus registros como candidatos independientes, a diputados por el principio de mayoría relativa en los distritos locales V y I de la citada entidad federativa.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto del acuerdo aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

ÚNICO.- Se tiene por cumplida la sentencia pronunciada el veintitrés de mayo de dos mil quince en los autos del presente juicio ciudadano.

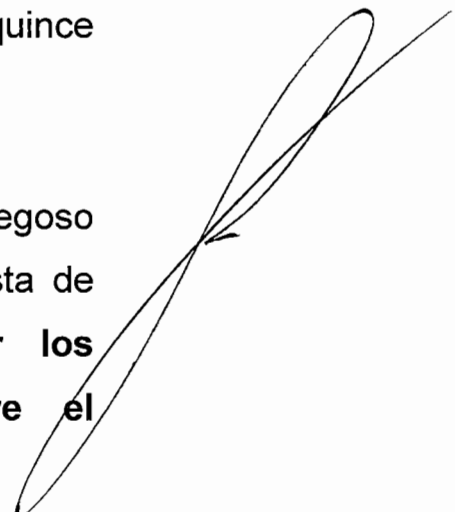
De igual modo, la Magistrada Presidenta sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo de cumplimiento de sentencia relativo al **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano** con clave **SG-JDC-11250/2015**, promovido por José Lorenzo Cota Martínez, por derecho propio, a fin de impugnar el acuerdo CG-0072-MAYO-2015 dictado por el Consejo General Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, mediante el cual canceló su registro como candidato independiente, a diputado por el distrito local III en dicha entidad federativa.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto del acuerdo aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

PRIMERO. Se tiene por recibida la documentación remitida, misma que se ordena agregar al expediente para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Se tiene por cumplida la ejecutoria pronunciada el veintitrés de mayo de dos mil quince en los autos del presente juicio.

Por último, la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso sometió a consideración del Pleno la propuesta de resolución relativa al **juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el**

A large, stylized handwritten signature in black ink, located in the lower right quadrant of the page. The signature is fluid and cursive, extending from the right edge towards the center.



Instituto Nacional Electoral y sus servidores con clave **SG-JLI-5/2015**, promovido por Sergio Pedro Macías Rodríguez, por derecho propio, en contra del Instituto Nacional Electoral.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de sentencia aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

PRIMERO. El actor, Sergio Pedro Macías Rodríguez, no comprobó los elementos constitutivos de su acción, en tanto que la parte demandada demostró las excepciones que opuso.

SEGUNDO. Se absuelve al Instituto Nacional Electoral, del pago de las prestaciones reclamadas.

No habiendo más asuntos que tratar concluyó la sesión a las veintidós horas con cuarenta y cinco minutos de esta fecha y se procedió a elaborar el acta correspondiente, la cual fue firmada de conformidad por la Magistrada Presidenta y los Magistrados Electorales, con la asistencia del Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.


MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO
MAGISTRADA PRESIDENTA



**JOSE ANTONIO ABEL
AGUILAR SÁNCHEZ
MAGISTRADO**



**EUGENIO ISIDRO GERARDO
PARTIDA SÁNCHEZ
MAGISTRADO**




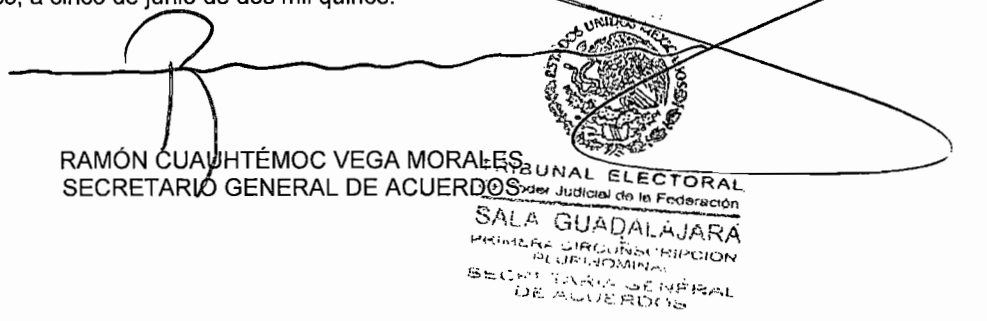
**RAMÓN CUAUHTÉMOC VEGA MORALES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito Secretario General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco.-----

CERTIFICO

Que el presente folio con número diez corresponde al acta de sesión privada de esta fecha, relativa a los acuerdos dictados en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SG-JDC-11237/2015, S-JDC-11240/2015, SG-JDC-11245/2015, 11247/2015, SG-JDC-11248/2015 y SG-JDC-11250/2015**, los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Nacional Electoral y sus servidores **SG-JLI-4/2015 y SG-JLI-5/2015**, así como en el juicio de revisión constitucional electoral **SG-JRC-95/2015**. Lo que certifico, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 204 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación DOY FE.-----

Guadalajara, Jalisco, a cinco de junio de dos mil quince.-----



**RAMÓN CUAUHTÉMOC VEGA MORALES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA GUADALAJARA
PRIMERA CIRCUNSCRIPCION
PLURINOMINAL
SECRETARIA GENERAL
DE ACUERDOS**